CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCIA, EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS Y LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA PARA LA CREACION Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES.

Sevilla, a 15 de octubre de 1999.

REUNIDOS

El Excmo.Sr.D. MANUEL PEZZI CERETTO, Consejero de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, actuando en nombre y representación de esta Administración, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

El Excmo.Sr.D. CESAR NOMBELA CANO, Presidente del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, actuando en nombre y representación de este Organismo, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

El Excmo.Sr.D. MIGUEL FLORENCIO LORA, Rector Magnífico de la Universidad de Sevilla, actuando en nombre y representación de esta Entidad, de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Cada uno de ellos reconociendo a los demás signatarios la capacidad suficiente y el poder bastante para obligarse en este Convenio a cuyo efecto

EXPONEN

PRIMERO. Que la Universidad de Sevilla y la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía tienen el propósito de desarrollar e impulsar la creación en Sevilla de un Centro de excelencia, dedicado a la investigación en el campo de los Aceleradores de Partículas y sus aplicaciones.

SEGUNDO. Que la Universidad de Sevilla, con cargo a sus fondos FEDER, ha adqurido un acelerador Tandem de 3 MV, por valor de unos 150 millones de pesetas, y construido un edificio en el Parque Tecnológico Cartuja'93, con una inversión adicional de unos 750 millones de pesetas. También ha dotado con personal técnico y de administración, así como científico para el funcionamiento inicial del Centro (Anexo I). La relación de material que integra actualmente el Centro Nacional de Aceleradores (CNA) se consigna en el Anexo II.

TERCERO. Que el Consejo Superior de Investigaciones Científicas está igualmente interesado en participar en la gestación y en tener acceso a una Instalación Científica equipada con aceleradores de partículas, que sería pionera en nuestro País.

Por todo lo que antecede, las tres partes acuerdan la suscripción del presente Convenio con arreglo a las siguientes

CLAUSULAS

1. CREACION DEL CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES

PRIMERA. Para el ejercicio de las actividades de índole científica que tienen encomendadas, el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, la Junta de Andalucía y la Universidad de Sevilla crean el Centro Nacional de Aceleradores (CNA) como una instalación científica de carácter Mixto, con voluntad de que sea catalogada como Gran Instalación Científica.

SEGUNDA. Que las funciones del CNA serán las siguientes:

Mr

1. La Investigación en el campo de los Aceleradores de Partículas y sus aplicaciones.

La Cooperación con la comunidad científica andaluza, española e internacional, así
como con empresas públicas y privadas, en el desarrollo de proyectos científicos y
tecnológicos.

3. Facilitar la utilización de los aceleradores de partículas a los investigadores interesados en la aplicación de las técnicas disponibles en el CNA para la resolución de sus

problemas científicos.

 La difusión, mediante la realización de cursos, seminarios, participación en programas de 3er. Ciclo, etc., de las posibilidades científicas y técnicas de los aceleradores de partículas y sus aplicaciones.

 El intercambio y la formación de personal científico y técnico, tanto académico como de empresas, para su perfeccionamiento en el uso de los aceleradores de partículas y sus aplicaciones.

6. La prestación de servicios técnicos mediante la utilización de sus recursos y métodos

de análisis, en función de sus disponibilidades

7. Cualquier otra que consideren, de común acuerdo, las Instituciones signatarias.

2. PRESUPUESTO

TERCERA. El Presupuesto del Centro tendrá un carácter funcional y único. Las partes intervinientes aprueban para el presupuesto de funcionamiento una cuantía total estimada para 1.999 en 73,3 millones de pesetas según el Anexo III.

Durante la vigencia del Convenio, la financiación del presupuesto por las partes se realizará de acuerdo con los siguientes porcentajes aplicados al total del Presupuesto anual elaborado por la Junta Rectora:

Junta de Andalucía: 40 %

• Universidad de Sevilla: 40 %

Consejo Superior de Investigaciones Científicas: 20 %

El Presupuesto, garantizado por las aportaciones de las tres Instituciones, se completará con otros fondos públicos (overheads) y privados generados a partir de la propia actividad científica del CNA, restándose dicha cuantía de las aportaciones de las Instituciones.

Las tres Entidades partícipes acuerdan que la gestión económico-administrativa del CNA sea asumida durante la vigencia del Convenio por la Universidad de Sevilla, que dará cuenta anualmente de sus actuaciones a los otros titulares del CNA (arts. 81 y 82 de la LGP).

La Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas se comprometen a iniciar los libramientos de las cantidades que anualmente les correspondan, realizándose estos libramientos a favor de la Universidad de Sevilla, c/c 344.10.497464.9 de la OGICYT en Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, en la Avda. Reina Mercedes, 19, de Sevilla.

3. RÉGIMEN INTERNO

CUARTA. Para la puesta en marcha del CNA y la organización de su funcionamiento se crea una Junta Rectora formada por:

- Dos representantes de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.
- Dos representantes del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
- Dos representantes de la Universidad de Sevilla.
- El Director del CNA.



QUINTA. Son funciones de la Junta Rectora las siguientes:

Establecer y llevar a efecto la organización de la estructura y del funcionamiento del CNA, así como su posible ampliación, mediante la redacción y seguimiento de un Reglamento de régimen interior del mismo.

- a) Elaborar y aprobar anualmente el presupuesto económico del CNA, para lo que se reunirá obligatoriamente al menos una vez al año.
- b) Aprobar las acciones de colaboración científica con otras entidades públicas o privadas.
- c) Definir los criterios generales que regulen el acceso de investigadores a las instalaciones del CNA.
- d) Aprobar la Memoria anual de actividades para su traslado a las tres Instituciones signatarias.
- e) Proponer el Director del CNA.

Nombrar los componentes del Comité Científico.

SEXTA. El Director del CNA será nombrado de común acuerdo por las tres Instituciones por periodos de 5 años, a propuesta de la Junta Rectora. A su vez, y a propuesta del Director, la Junta Rectora nombrará un Vice-Director.

SÉPTIMA. Son funciones del Director del CNA las siguientes:

- a) Ostentar su representación en cuantas instancias sea necesario, siguiendo las directrices de la Junta Rectora.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Junta Rectora.
- c) Dirigir la actividad científica y las labores del personal, así como resolver los asuntos ordinarios y de trámite que afecten al CNA.
- d) Organizar el acceso de los usuarios externos a las instalaciones del CNA.
- Proponer iniciativas e intercambios de colaboración con Universidades, organismos de investigación y entidades de otra índole, tanto nacionales como internacionales.
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades científicas y de gestión del presupuesto, así como informar puntualmente a la Junta Rectora de las gestiones realizadas en el desempeño de su Cargo.

Todas aquellas que le encomiende la Junta Rectora.

OCTAVA. Para orientar la actividad científica y regular el acceso de los investigadores externos a las instalaciones del CNA se creará un "Comité Científico" integrado por científicos de reconocido prestigio en sus distintas áreas de actividad. Su composición y funcionamiento atenderá a las normas que se definan en el reglamento de régimen interior del CNA.

NOVENA. Son funciones del Comité Científico las siguientes:

- a) Orientar la actividad científica del CNA.
- b) Seleccionar los proyectos que se pretendan desarrollar por investigadores externos en las instalaciones del CNA, asignándoles tiempo de uso.
- c) Cualquier otra que le asignen la Junta Rectora y la Dirección del CNA o que se le asignen en el reglamento de régimen interior.

DÉCIMA. Inicialmente el CNA se constituye con el personal que se relaciona en el Anexo I. Está integrado por personal científico propio del CNA., personal científico colaborador, personal científico en formación y por el personal de administración y servicios. Es personal científico propio del CNA aquél que desarrolla toda su actividad científica en sus instalaciones, lo que en ningún caso implica su desvinculación de la Institución de la que administrativamente dependa cada una de las personas que lo integra. El personal científico colaborador desarrolla parte de su trabajo científico en el CNA, estando sin embargo adscrito a otras Instituciones o Centros.

Las tres Instituciones signatarias procurarán, en la medida de sus posibilidades, garantizar una dotación suficiente de personal, tanto científico como técnico y de administración, que garantice el correcto funcionamiento del CNA. La incorporación del nuevo personal como científicos propios del CNA deberá ser aprobada por la Junta Rectora.



c_____

La Universidad de Sevilla y el CSIC reconocerán al personal del CNA la posibilidad de utilizar, indistintamente, sus procedimientos administrativos de gestión de ayudas, acceso a convenios, etc., con excepción del acceso a los fondos sociales de ambas entidades.

UNDÉCIMA. Existirá una Junta de Centro donde estará representado el personal del CNA en la forma y con las competencias que determinen el Reglamento de régimen interno.

4. DURACION Y RESOLUCION DEL CONVENIO

DUODÉCIMA. El presente Convenio entrará en vigor, una vez haya sido aprobado por los respectivos órganos de gobierno competentes de las tres Instituciones suscriptoras, en el momento de su firma por los representantes de las partes signatarias, y tendrá vigencia de 5 años, prorrogable de manera automática por idénticos periodos.

DECIMOTERCERA. No obstante lo dispuesto en la cláusula anterior, transcurridos los dos primeros años de vigencia del Convenio, cualquiera de las Instituciones firmantes podrá formular denuncia del mismo, que habrá de ser comunicada por escrito a las otras con al menos seis meses de anticipación a la fecha en que vaya a hacerse efectiva, estando obligada en todo caso al cumplimiento de sus compromisos hasta la finalización del ejercicio.

La denuncia válidamente formulada, o el incumplimiento reiterado de sus obligaciones por cualquiera de las partes serán causa de resolución del presente Convenio y disolución del Carácter Mixto del CNA. En ese caso la Universidad de Sevilla se reserva el derecho para mantener en funcionamiento el CNA con carácter de mixto con la otra Institución que desease continuar integrándose en el mismo.

5. DISOLUCIÓN DEL CNA

DECIMOCUARTA. Si el CNA hubiera de disolverse, cada una de las Instituciones participes designará un representante para la constitución de la correspondiente comisión liquidadora, que deberá efectuar la distribución de los bienes reintegrando a cada Institución el equipamiento científico y material inventariable que le corresponda. En todo caso se seguirán criterios de proporcionalidad y se establecerán las indemnizaciones correspondientes, cuando se trate de material adquirido conjuntamente.

Y en prueba de conformidad, firman por triplicado ejemplar y en sus hojas, en el lugar y la fecha consignados al comienzo del presente documento.

POR LA CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Manuel Pezzi Cerett

POR EL CONSEJO SUPERIOR DE INVESTIGACIONES CIENTIFICAS

César Nombela Cano

POR LA UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Miguel Florencio Lora

ANEXO I

PERSONAL DEL C.N.A.

- Personal científico propio del CNA

Dr. Miguel Ángel Respaldiza Galisteo, Prof. Titular de F.A.M.N. Dña. Blanca María Gómez Tubío, Prof. Titular E. U. de Física Aplicada. Dr. Javier García López, Contrato de Reincorporación. D. Francisco Ager Vázquez, Becario de investigación. Dña. María Ángeles Ontalba Salamanca, Becaria de investigación. Dña. María Dolores Ynsa Alcalá, Becaria de investigación.

P.A.S.

- Dr. Manuel Barbadillo Rank, Técnico de Grado Medio.
- D. Francisco Madrigal González, Técnico especialista.
- D. Guillermo Darriba Lozano, Auxiliar Administrativo.
- D. Francisco Fernández Matute, Auxiliar de Laboratorio.

Personal Científico Colaborador

Dr. José Antonio Odriozola Gordon, Catedrático de Química Inorgánica.

Dr. Manuel García León, Catedrático de F.A.M.N.

Dr. José Miguel Arias Carrasco, Prof. Titular de F.A.M.N.

Dr. José Joaquín Gómez Camacho, Prof. Titular de F.A.M.N.

Dr. José Manuel Quesada Molina, Prof. Titular de F.A.M.N.

Dr. José Luis Perez Rodríguez, Prof. de investigación del C.S.I.C.

Dr. Juan Pedro Espinós, Científico titular del C.S.I.C.

Dr. Francisco Yubero Valencia, Científico interino del C.S.I.C.

Dr. José Ramón Ramos Barrado, Universidad de Málaga.



ANEXO II

Equipos científicos instalados en el C.N.A.

	1. Acelerador Tandem y equipos auxiliares, N.E.C.	151.750.000 Ptas
	2. Cámara de dispersión, Charles Evans	18.810.761 "
	3. Microsonda de protones, Oxford Ltd.	34.940.708 "
	4. Detectores de radiación y electrónica de adquisición, Tecnasa, Nusim	34.565.513 "
	5. Monitores de radiación de área, Mas y Nieto, Nusim, Spisa	5.483.636 "
	6. Estabilizadores de tensión, Electrónicas Board	3.300.000 "
	7. Muebles de laboratorio, Muebles Romero	3.148.025 "
	8. Mobiliario de Oficina, Ufamo	1.788.469 "
	9. Equipos informáticos, Estudio Informática	1.975.352 "
	10. Herramientas, Torsesa	1.000.000 "
	11. Circuito cerrado de T.V., Tecsegur	786.120 "
	12. Fuente de alimentación electroimanes, Dankphysik	2.112.565 "
	13. Medidores de campos magnético, Dankphysik	1.830.000 "
	14. Grúa Pórtico, Cemvisa	1.111.280 "
	15. Osicoloscopios, Hameg	752.022 "
	16. Equipos de Vacío, Varian	8.377.385 "
	17. Equipos de oficina, Canon	1.439.482 "
	18. Varios (Recipientes LN2, Vitrina de gases, red evacuación gases,)	4.698.730 "
	19. Centralita. Telefónica	619.948 "
	20. Unidad Condensadora. Carrier	1.490.400 "
	21. Motores. Innova	2.434.260 "
_	22. Equipo autónomo y Cámara de dispersión	10.244.625 "
	23. Equipos auxiliares Microsonda. Oxford Microbeam	14.331.498 "
	24. Sistema autónomo aire acondicionado Sala Tandem. Air Dta	4.967.048 "
\	25. Obra canalización conexión informática y red	5.163.397 "
1	26. Pantalla acústica y jaula. Talleres Vázquez	2.090.399 "

fly



ANEXO III

PRESUPUESTO ESTIMADO DEL CENTRO NACIONAL DE ACELERADORES PARA EL AÑO 1999

1.	Mantenimiento del edificio:		
	Energía eléctrica:		6.000.000 Ptas.
	Agua:		300.000 Ptas.
	Materiales de mantenimiento:		700.000 Ptas.
	Materiales de limpieza:		200.000 Ptas.
	• Ascensores:		180.000 Ptas.
	Mantenimiento Centro de transformación:		150.000 Ptas.
	Control de plagas:		50.000 Ptas.
	• Revisión de extintores:		20.000 Ptas.
	Instalaciones de Seguridad:		60.000 Ptas.
	Mantenimiento Grupo Electrógeno:		200.000 Ptas.
	Salas de máquinas:		85.000 Ptas.
	Prestación técnica:		200.000 Ptas.
	• Varios:		200.000 Ptas.
	Personal de limpieza:		1.600.000 Ptas.
2.	Fungible secretaría y fotocopias:		600.000 Ptas.
3.	Mantenimiento equipos de ofimática:		350.000 Ptas.
4.	Teléfonos y conexión informática:		2.000.000 Ptas.
5.	Comunicaciones postales:		400.000 Ptas.
6.	Mantenimiento de equipos científicos:		8.000.000 Ptas.
7.	Productos químicos (LN2, gases,):		1.500.000 Ptas.
8.	Biblioteca (libros y suscripción de revistas):		3.000.000 Ptas.
9.	Alquiler y mantenimiento de casetas instalaciones	provisionales:	1.500.000 Ptas.
10.	Transportes y Protocolo:		250.000 Ptas.
11.	Seguridad:		12.375.000 Ptas.
	Seguros		100.000 Ptas.
	Inspecciones Consejo Seguridad Nuclear		200.000 Ptas.
	Gastos Comunidad de Parcela TA-5		4.725.000 Ptas.
	Gastos de Personal de Administración y Servicios		15.033.649 Ptas.
16.	Gastos de Personal Científico		13.280.496 Ptas.
_			

Total.....

73.259.145 Ptas.